



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00373-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Diana Fernanda Munera Arroyave. Vs. Demandado: Fredy Fabián Guerrero Jaramillo.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 05 de abril de 2021, se allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual la parte demandante otorga poder especial al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, para que en su nombre y representación continúe, tramite y lleve hasta su término la presente demanda de ejecución de mínima cuantía. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 26 de abril de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 575

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE
DEMANDADO: FREDY FABIÁN GUERRERO JARAMILLO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00373-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 05 de abril de 2021, el Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 6.460.648 de Sevilla-Valle, y T.P. N°. 283.735 del Consejo Superior de la Judicatura, allega poder debidamente conferido en documento privado, por la demandante señora DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.757.450 de Sevilla Valle, y en los terminos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que en su nombre y representación continúe, tramite y lleve hasta su término demanda de ejecución de mínima cuantía.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para que continúe con la representación de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la señora DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE.



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00373-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Diana Fernanda Munera Arroyave. Vs. Demandado: Fredy Fabián Guerrero Jaramillo.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.460.648 de Sevilla-Valle, y T.P. N°. 283.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la parte demandante, señora DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE, continúe su representación, tramite y lleve hasta su término, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

NOTA: Se verifica que el profesional de derecho que representa la señora DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE, no tiene sanciones disciplinarias, Certificado Nro. **240883** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 DEL 27 DE ABRIL DE 2021
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario